

SECRETARÍA: Al despacho del señor Juez, el presente proceso luego de haberse cumplido el término respecto al requerimiento previo al desistimiento tácito. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 13 de enero de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 0023

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: ROSA EMILSE ROBLEDO TORRES
MENOR: M.C.C.R.
DEMANDADO: ESTANISLAO CAICEDO SEGURA
RAD.: 76001-3110-013-2019-00250-00

Teniendo en cuenta los requerimientos efectuados por este despacho, mediante autos No. 1596 de 12 de agosto de 2022 y 2143 de 1° de noviembre del mismo año, con relación a la carga procesal que le asiste a la parte actora de efectuar la citación a través de aviso a los parientes maternos que se enuncian en el ordinal tercero del auto No. 1417 de 16 de julio de 2019, se observa que han transcurrido los treinta (30) días que determina la ley, sin que exista en el expediente alguna manifestación de las partes, siendo evidente la ausencia de cumplimiento por la parte demandante razón por la cual se da paso al desistimiento del proceso, quedando sin efectos la demanda o la solicitud según corresponda.

Asimismo, se dispondrá la respectiva terminación del proceso haciendo las anotaciones que ameritan en el sistema de información Justicia Siglo XXI y su respectivo archivo.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

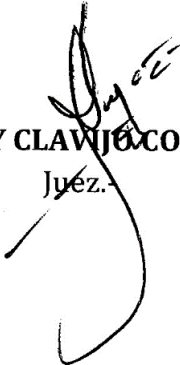
RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE como desistido tácitamente el presente proceso por los interesados, en razón de no haberse apersonado del mismo.

SEGUNDO: DESE POR TERMINADO el presente proceso.

TERCERO: ARCHÍVESE lo actuado previa cancelación de su radicación en el sistema de información Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.